

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0029/15

VISTO:

Que se observa un considerable incremento en la cantidad de motos que circulan por las calles, y

CONSIDERANDO:

Que esto trae aparejado una serie de inconvenientes en el ordenamiento del tránsito, especialmente en el estacionamiento.

Que el estacionamiento significa desde ya un problema en el tránsito de nuestra ciudad, dada la magnitud del parque automotor existente y los escasos lugares para estacionar con los que se cuenta.

Que según el inciso d), artículo 49° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 se hace referencia a que en caso de ser necesario, la autoridad de aplicación podrá delimitar un espacio exclusivo para el estacionamiento de determinados vehículos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Establécese un sector exclusivo para el estacionamiento de motos, ciclomotores
===== y similares en el ejido urbano de la ciudad, en las calles a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°) Resérvese un espacio de 5 (metros) metros de largo por 1,50 (uno y medio)
===== para estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares.

ARTÍCULO 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la señalización y
===== demarcación de los sectores de estacionamiento para motos, ciclomotores, y similares.

La señalización de los lugares indicados anteriormente consistirá en:

- a) Pintura amarilla del cordón en toda su extensión y demarcado del perímetro del sector determinado precedentemente.
- b) Cartel con la leyenda "Estacionamiento exclusivo para motos, ciclomotores y similares.

ARTICULO 4°) Quienes incumplan las disposiciones de la presente norma serán sancionados
===== en el marco de la Ordenanza N° 1237/93.-

ARTICULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Mayo de 2015.-